



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de ley



**LEY QUE RECONOCE LA REMUNERACIÓN
Y SEGURO DE SALUD A LOS
ESTUDIANTES QUE REALIZAN
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE
INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD.**

El congresista de la República quien suscribe, por iniciativa de, **WALDEMAR JOSE CERRON ROJAS**, miembro de la Bancada Parlamentaria PERÚ LIBRE, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE RECONOCE LA REMUNERACIÓN Y SEGURO DE SALUD A LOS
ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE
INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD.**

Artículo Primero. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto regular los procesos para el reconocimiento de la remuneración y seguro de salud a los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud. Los estudiantes de ciencias de la salud de los últimos años desarrollan sus prácticas pre profesionales durante el internado hospitalario y comunitario sin percibir una remuneración igualitaria y equitativa al igual que otros internos de facultades como medicina humana y odontología, además de no contar con un seguro de salud. Solo una minoría de estudiantes que desarrollan sus prácticas pre profesionales perciben esta remuneración o incentivo del Estado Peruano, amparada en el decreto supremo N°083-2019 decreto supremo N°169-2004. Decreto supremo N°020.

Artículo segundo. Finalidad

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad el reconocimiento de Prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud. En el estudio de Valdez-García (2020) Consisten en aplicar sus conocimientos y competencias médicas en beneficio de su desarrollo profesional y del bienestar social de su comunidad, involucrándose en diferentes roles de acuerdo con el nivel de las competencias alcanzadas en el proceso de formación. En esta misma línea, se pretende mejorar la calidad del servicio de salud a los usuarios, mediante una remuneración justa estandarizada y seguro de salud.

El Estado Peruano, debe garantizar el presupuesto y reconocer mediante remuneración y seguro de salud a los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud. Se deben reconocer estas actividades pre profesionales, que favorecen a consolidar la salud pública e intereses del pueblo del Perú profundo, de escasos recursos; que buscan mejorar sus condiciones de vida. Los internos en ciencia de la salud aportan a la sociedad con sus conocimientos adquiridos y brindan mejor calidad de atención de salud a la población, como refiere Cerrón (2020) deben ser sin ningún tipo de discriminación en concordancia con leyes que benefician a los sectores más necesitados y excluidos de nuestro país.

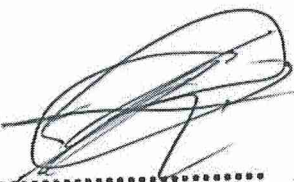
Artículo tercero. - Ámbito de aplicación remunerativa

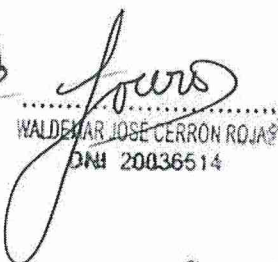
El ámbito de alcance comprende a los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud. Las cuales están consideradas dentro del marco normativo del D.S N 0 020-2002, reconociendo a los Internos de Medicina Humana y de Odontología una compensación de 400 soles mensualmente y también un aguinaldo por fiestas Patrias y navidad S/ 100; sin embargo, el año 2021, en el DECRETO DE URGENCIA N° 038-2021, fijaron un estipendio de S/ 770, además de los seguros de salud y de vida, estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud.

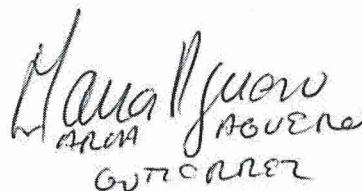
Por ello el estado debe garantizar la remuneración y el seguro de vida, de estos futuros profesionales quienes afrontaron la pandemia covid-19.

Artículo cuarto. Financiamiento.

La presente iniciativa legislativa para el financiamiento de la remuneración y seguro de salud de los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de salud, no genera gastos adicionales para el tesoro público. Las condiciones económicas se financian a cargo de los Gobiernos Regionales o entidades que tienen la capacidad de subvencionar sus pagos de prácticas de estudiantes. El antecedente más próximo es el D.U N°038-2021 se pagó a los Internos con un monto simbólico de S/770.00

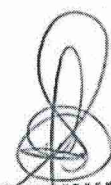

ABEL AUGUSTO REYES CAM
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
DNI 20036514


Manuel Guerrero
GOBERNADOR


MARGOT PALACIOS HUAMÁN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


KELLY PORTALATINO AVALOS
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


Kelly Portalatino

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Fundamentos

La presente ley tiene por objeto regular los procesos para el reconocimiento de la remuneración y seguro de salud a los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud. Durante la pandemia de Covid-19, el Estado empezó a solicitar el apoyo de los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud, con una remuneración básica de S/770 soles, mediante el D.U. 038 del 2020 - 2021. Tales derechos no deben ser exclusividad de las carreras universitarias reconocidas (medicina y odontología).

Por encontrarse el sistema de salud colapsado, con gran afluencia de pacientes, durante décadas y con deficiente capacidad de recursos humanos, se ha visto en la necesidad de convocar a estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud con un incentivo remunerativo. Sin embargo, el 2021 este decreto quedó sin vigencia, perjudicando a multitud de estudiantes de ciencias de la salud y a la vez debilitando la calidad de atención a los usuarios, ya que estos estudiantes son la parte fundamental para el apoyo a profesionales de la salud. Debemos señalar que esta remuneración, en estas y futuras situaciones deben ser atendidas de manera estandarizada para todos los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud.

Es importante reconocer la remuneración estandarizada, así como el seguro de salud de los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud. Esta labor que realizan es muy sacrificada, en muchas ocasiones debido a que estuvieron expuestos a contagiarse, incluso a perder la vida con diferentes tipos de enfermedades durante el periodo de internado como; la Tuberculosis, VIH, Hepatitis, Covid -19, entre otras; como concomitante de sus labores. Tanto los contagios como las muertes de los estudiantes en mención no fueron reconocidos de manera estandarizada, lo cual constituye una forma de discriminación y de consideración por esta noble y sacrificada labor.

Es importante y trascendental el reconocimiento de la remuneración y seguro de salud a los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud. Por ello apelamos a que el Estado garantice los derechos remunerativos al igual que los practicantes de otras carreras profesionales universitarias que están sujetos a la ejecución de sus prácticas profesionales.

Reconocer la remuneración y seguro de salud de estos estudiantes significa derribar la discriminación y falta de consideración a estos valerosos futuros profesionales.

Por ello este despacho propone que se le otorgue los beneficios y reconocimiento de la remuneración y seguro de salud a los estudiantes que realizan prácticas pre profesionales de internado en ciencias de la salud sin discriminación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fundamenta el significado de la discriminación en su Artículo 1, La discriminación comprende: (a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Constituyéndose la remuneración como un derecho de carácter nacional e internacional debemos cumplir con la remuneración adecuada a este sector de prácticas pre profesionales.

II. Vigencia de la Norma.

La presente norma tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria a la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

III. Análisis de Costo Beneficio.

La aplicación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas y privadas, que celebren los convenios de prácticas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

IV. Relación con Agenda Legislativa y Políticas de Acuerdo Nacional.

La presente Iniciativa legislativa, se encuentra enmarcada en las siguientes políticas del estado del acuerdo nacional, concordante con el Objetivo II, Equidad y Justicia, así como la Política de Estado 13. Acceso Universal a los servicios de Salud y de la seguridad social.

V. Anexos.

PROFESIONALES	CON ESTIPENDIO	SIN ESTIPENDIO	TOTAL
Medicina	X		383
Enfermería		X	143
Obstetricia	X	X	78
Odontología	X	X	24
Psicología		X	38
Farmacia Bioquímica		X	0
Tecnología Médica		X	31
Biología		X	0

Los pagos a los internos en 2019

Antes de la pandemia, un decreto supremo estipulaba que los internos de Medicina Humana y Odontología reciban una remuneración de S/ 400. Para las demás carreras, el pago no estaba garantizado. De acuerdo a información del Minsa, durante el internado del 2019, casi la mitad de estudiantes trabajó sin recibir un pago.

☒ Con estipendio
 ☐ Sin estipendio

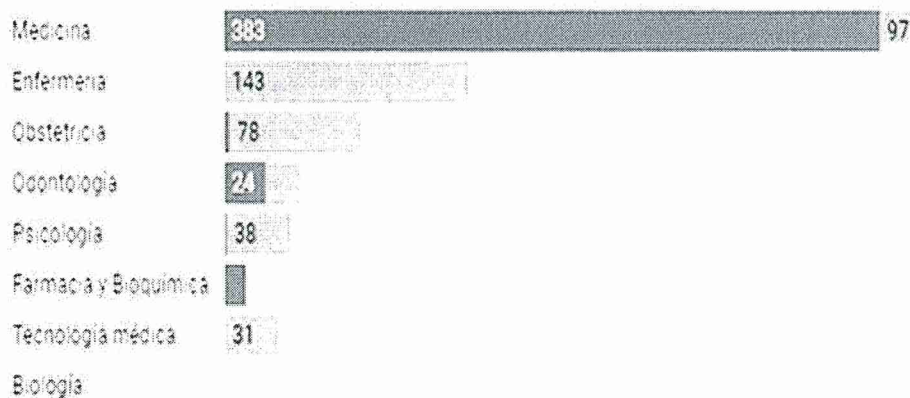
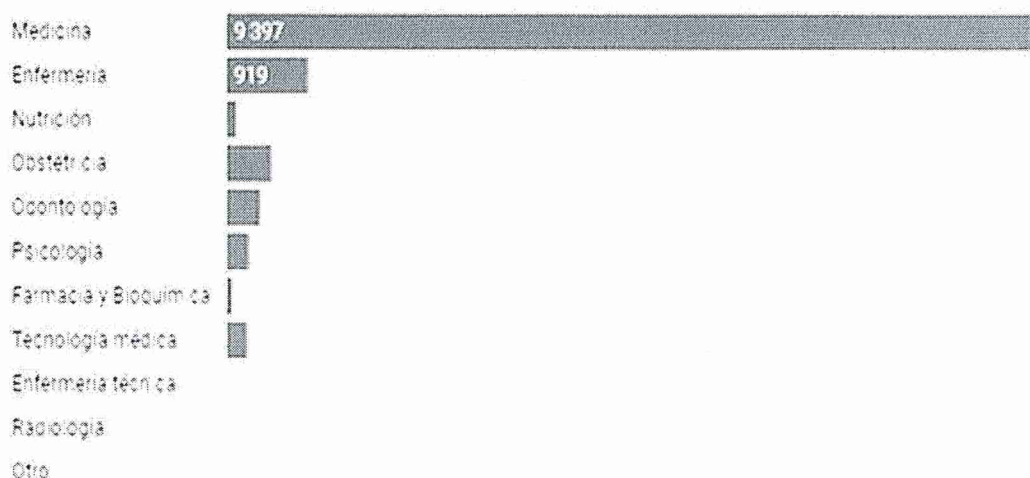


Gráfico: Salud con lupa | Fuente: Base de datos del INFORHUS - Dirección General de Personal de Salud | Descargar los datos

Los pagos a los internos en 2021

Debido a la necesidad de recursos humanos durante la emergencia sanitaria de la covid-19, el Gobierno emitió decretos de urgencia que estipularon el pago de una remuneración de S/ 770 para todos los internos de ciencias de la salud. Si bien no se cumplió con estos beneficios para todos los estudiantes, resultó una mejora respecto a las condiciones previas.

☒ Con estipendio
 ☐ Sin estipendio



Fuente: Salud con lupa. Fuente: Base de datos del MOPES, S-E, Región Cusco, de Perú, de la Universidad de Cusco.
 Creado: 10/08/2020

Bibliografía

Cerrón, V. (2020, 2 julio). *Perú Libre: Ideario y programa*. <https://perulibre.pe/wp-content/uploads/2020/03/ideario-peru-libre.pdf>. Recuperado 10 de agosto de 2020, de <https://perulibre.pe/wp-content/uploads/2020/03/ideario-peru-libre.pdf>

Valdez-García, E. E. I. J. E. (2020, 1 junio). *Edu bits: Observatorio* | Instituto para el Futuro de la Educación. Recuperado 5 de agosto de 2022, de <https://observatorio.fec.mx/edu-bits-blog?author=5ed47e73de0854ba01dcdd78>

Política de privacidad para el manejo de datos en Gob.pe
 Publicación Oficial - Diario Oficial El Peruano